

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO: 11001400301620200006900
REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTES: CARMEN ACOSTA DE FLAUTERO Y JORGE
IGNACIO FLAUTERO (Q.E.P.D.)

Se reconoce personería adjetiva al profesional del derecho DIVANOVIG ALEXANDER LEMUS PULIDO, en calidad de apoderado judicial de las señoras FLOR ALBA FLAUTERO ACOSTA Y ANA ISABEL FLAUTERO AGUILAR, quienes actúan en calidad de herederas del causante JORGE IGNACIO FLAUTERO (Q.E.P.D.), en los términos y para los fines del mandato conferido.

Téngase en cuenta la intervención realizada por las mencionadas herederas del causante JORGE IGNACIO FLAUTERO (Q.E.P.D.).

Previo a resolver sobre el emplazamiento de la señora ALCIRA FLAUTERO BELTRAN, se requiere al profesional del derecho DIVANOVIG ALEXANDER LEMUS PULIDO, para que proceda a obtener el Registro Civil de Nacimiento para acreditar parentesco de la mencionada heredera, en ejercicio del derecho fundamental de petición solicitándolo ante la Registraduría Nacional del Estado Civil (artículo 43 del CGP).

En aras de indagar sobre los bienes relictos de la causante CARMEN ACOSTA DE FLAUTERO (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con C.C. No. 20.339443 de Bogotá y la denuncia realizada en este asunto, se ordena OFICIAR a las entidades bancarias señaladas en la intervención de las herederas reconocidas con el fin de determinar la existencia de un posible CDT u otro producto financiero a nombre de la mencionada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, positioned above a solid blue horizontal line.

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ